

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ACTA Nº 7

TORNEO PROVINCIAL "JOSE ARAGONES"

En la ciudad de Santa Rosa, sede del Tribunal de Disciplina del Torneo Provincial de Fútbol 2024, denominado José Aragonés, a las 10 am del día 25 de septiembre de 2024, reunidos los integrantes del mismo Sres Mario Donda, Luis Padrones y M. Sebastián Bernardi, de común acuerdo RESUELVEN lo siguiente:

1. PARTIDO: ALL BOYS (SANTA ROSA) vs. GENERAL BELGRANO (SANTA ROSA)

INFORME:

"A los 88 minutos de juego expulsado por doble amonestación al jugador Nº 2 del club visitante, Señor CABRERA Brian, D.N.I. Nº 42.623.000. La primera amonestación es por conducta antideportiva, luego de forcejear en reiteradas ocasiones sin estar el balón en disputa. La segunda amonestación es por conducta antideportiva, luego de aplicarle una patada a un adversario en forma temeraria, estando el balón en disputa."

ENCUADRE LEGAL: Artículo 207 inc m del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de Fútbol.

RESOLUCION: 1) Aplicar la sanción de UN (1) partido al jugador CABRERA Brian del club General Belgrano (Santa Rosa).

2. PARTIDO: ALVEAR F.C. (INTENDENTE ALVEAR) vs. SPORTIVO INDEPENDIENTE (GENERAL PICO).

INFORME:

"A los 72 minutos de juego expulsado al jugador N.º 9 del club Sp. Independiente, Señor ROMERO Joan, D.N.I. N.º 40.312.610, por doble amonestación. Primer motivo demorar juego. Segundo motivo juego brusco (patada)."

ENCUADRE LEGAL: Artículo 207 inc m) del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de Fútbol.

RESOLUCION: 1) Aplicar la sanción de UN (1) partido al jugador ROMERO Joan, del Club Sportivo Independiente (General Pico).

3. PARTIDO: COSTA BRAVA (GENERAL ACHA) vs. FERRO CARRIL OESTE (REALICO)

INFORME:

"A los 73 minutos de juego expulsado al jugador Nº 2, Señor JAIME Carlos, D.N.I. Nº 34.735.937, del club F.C.O. Realicó, por doble amonestación. Primer motivo empujar. Segundo motivo juego brusco (patada)."

ENCUADRE LEGAL: Artículo 207 inc m) del Reglamento de Transgresiones y Penas del

Consejo Federal de Fútbol.

RESOLUCION: 1) Aplicar la sanción de UN (1) partido al jugador JAIME Carlos, del club Ferro Carril Oeste (Realicó).

4. PARTIDO: ATLETICO SANTA ROSA (SANTA ROSA) vs. DEPORTIVO ALPACHIRI (ALPACHIRI)

INFORME:

“A los 44 minutos del primer tiempo, expulsado por doble amonestación (la primera por juego brusco y la segunda por conducta antideportiva), del terreno de juego, al jugador N° 4, Señor CUBAS Joaquín, D.N.I. N° 44.842.751, del club Deportivo Alpachiri.”

ENCUADRE LEGAL: Artículo 207 inc m) del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de Fútbol.

RESOLUCION: 1) Aplicar la sanción de UN (1) partido al jugador CUBAS Joaquín del club Deportivo Alpachiri (Alpachiri).

“A los 45 minutos del primer tiempo, expulsado del terreno de juego, con roja directa, al preparador físico, Señor ARRIETA Franco, D.N.I. N° 35.354.277. del club Dep. Alpachiri, por gritar a viva voz: “hijo de puta, cuanto te pagaron, son un desastre” .”

ENCUADRE LEGAL: Artículo 260 y 185 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de Fútbol.

RESOLUCION: 1) Aplicar la sanción de DOS (2) partidos al preparador físico ARRIETA Franco del club Deportivo Alpachiri (Alpachiri).

“A los 15 minutos del segundo tiempo, expulsado del terreno de juego, por doble amonestación (ambas por juego brusco), al jugador N° 18, Señor LEZCANO Nicolás, D.N.I. N° 39.432.677, del club Atlético Santa Rosa.”

ENCUADRE LEGAL: Artículo 200 inc m) del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal de Fútbol.

RESOLUCION: 1) Aplicar la sanción de UN (1) partido al jugador LEZCANO Nicolás del club Deportivo Atlético Santa Rosa (Santa Rosa).

JUGADORES SUSPENDIDOS POR ACUMULACIÓN DE TARJETAS AMARILLAS (Artículo 207 DEL R.T.Y P. y Artículo 49.1 Inciso d) del Torneo Provincial de Fútbol)

APELLIDO Y NOMBRES	CLUB	SUSPENSION
GUTIERREZ Francisco Jerónimo	Atlético All Boys (Santa Rosa)	Un (1) partido
FERREYRA Yael	Alvear F.C. (Intendente Alvear)	Un (1) partido

MONTOYA Maximiliano	Atlético Santa Rosa (Santa Rosa)	Un (1) partido
---------------------	----------------------------------	----------------

5.DESCARGO DEL CLUB FERRO CARRIL OESTE DE GRAL PICO RESPECTO A SANCIÓN DEL JUGADOR MÁXIMO JOSUE CAMPANA: Sin perjuicio de que este Tribunal no solicitó descargo alguno con motivo de la sanción aplicada, se indica que se ha dado ingreso y lectura al escrito presentado. Que tal como se ha sostenido en otras oportunidades, el informe arbitral constituye semiplena prueba y la simple negación de los hechos no resulta suficiente para desvirtuar el mismo, a la prueba testimonial ofrecida tampoco se hace lugar por considerarla insuficiente como único elemento probatorio. Por ello, se resuelve: 1) Ratificar en todos sus términos la sanción impuesta; 2) Regístrese y Notifíquese.

Sin más informes arbitrales que meritar, se indica que por Secretaria se computen las tarjetas amarillas, cerrándose el presente acta, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE por donde corresponda.-Fdo: Sebastian Bernardi - Mario Donda - Luis Padrones.-